

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 16 de octubre de 2020, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Eunáte Delgado Asurmendi,
- D^a Edurne Elcid Santamaría, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

No asisten a la sesión el Concejal Álvaro Aranguren Esparza ni la Concejala Miren Goñi Iriarte, quienes han excusado previamente su asistencia.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 13 de agosto de 2020).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 13 de agosto de 2020.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Renuncia al cargo formulada por el Concejal del Ayuntamiento de Añorbe D. Álvaro Aranguren Esparza.

El Alcalde señala que a partir de este momento el Pleno se da por enterado de la renuncia y se inician los trámites para el nombramiento del nuevo concejal Pedro Erviti.

El Secretario añade que se remitirá certificado de este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial de concejal de Pedro M^a Erviti Larrainzar.

Por el Alcalde se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el escrito presentado el día 8 de septiembre de 2020 por D. ÁLVARO ARANGUREN ESPARZA, en el que manifiesta su renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Añorbe, del que tomó posesión el día 15 de junio de 2019 tras la celebración de las elecciones

municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, a las que concurrió como número 5 de la Candidatura presentada por la Agrupación de Electores ALDAPETAS.

Que la Agrupación de Electores ALDAPETAS fue la única candidatura que concurrió a las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, habiendo tomado posesión de sus cargos de concejales sus siete miembros.

Resultando que D. Pedro María Erviti Larrainzar, que formó parte de la Candidatura citada como segundo suplente, ha manifestado su disposición a tomar posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Añorbe y cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Álvaro Aranguren Esparza.

Considerando cuanto determinan los artículos 15, 19.1.l) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales y el Informe de Secretaría de 27 de diciembre de 2019.

Por el Pleno de la Corporación Municipal, se **ACUERDA**:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Álvaro Aranguren Esparza al cargo de Concejel del Ayuntamiento de Añorbe, quien venía ostentando el mismo tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019 a las que concurrió como número 5 de la Candidatura presentada por la Agrupación de Electores Aldapetas.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. Pedro María Erviti Larrainzar, por ser el candidato de la lista presentada por la Agrupación de Electores ALDAPETAS en la que ocupaba el puesto de segundo suplente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida credencial acreditativa de la condición de Concejel del Ayuntamiento de Añorbe a nombre de D. PEDRO MARÍA ERVITI LARRAINZAR, con el fin de cubrir la vacante producida.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Delegación del Gobierno en Navarra y a la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial ”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2/2020 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde señala que como ya sabéis esta subvención se va a destinar a la instalación de placas en las piscinas. La subvención ya se ha abonado al Ayuntamiento y hay que justificar la inversión antes del día 31 de diciembre de 2020 y pregunta al Secretario si hay que devolver lo

que sobra porque hay que poner un aparato que no está incluido en el presupuesto presentado por BAT-VOL

El Secretario informa que la subvención es de 16.518,00 euros y el presupuesto de instalación de las placas es de 16.189,81 por lo que habrá que devolver la diferencia pero que en la documentación que se presente para justificar el gasto podrá incluirse ese aparato.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria consiste en incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la instalación de las placas que se financiará con cargo a la subvención y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por Resolución 317/2020, de 2020, de 29 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, se aprobó la relación de municipios beneficiarios del “Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación”, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 31 de julio de 2020, correspondiendo al Ayuntamiento de Añorbe una aportación por importe de 16.518 euros, que deberá ser destinada a alguna de las actuaciones financiables que se relacionan en el artículo 1 del Anexo 2 de la citada Resolución, siendo el plazo de ejecución de la inversión correspondiente a la aportación concedida durante el ejercicio de 2020.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se proyecta la ejecución de la inversión consistente en la colocación de placas fotovoltaicas en la cubierta de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Añorbe..

Que la empresa ha presentado una Memoria de la instalación proyectada en la que figura el presupuesto estimado resultando que el importe del contrato es el siguiente:

- Presupuesto de ejecución material:.....13.380,01 €
- IVA (IVA 21%):.....2.809,80 €
- TOTAL:.....16.189,81€

Que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2020, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 101, de 15 de mayo de 2020, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que, conforme a lo expuesto, se establece como financiación de la inversión descrita la aportación de 16.518 euros establecida en la Resolución 317/2020, de 2020, de 29 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación antes citada.

Que por Resolución 317/2020, de 2020, de 29 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, se ordenó el abono de la aportación indicada al Ayuntamiento de Añorbe y al resto de entidades beneficiarias.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 2/2020 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2020 consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida 4590 623001 INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS. Importe: 16.518,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 750 8001 SUBV. GOB. DE NAVARRA DESPOBLAMIENTO. Importe: 16.518,00 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 1/2020 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Inicio del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de la Corraliza de Lezeaga-Langortea y del Corral del Pastizal en lote único mediante subasta pública “a viva voz”.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Comunes Joaquín Torres quien explica que la persona que tiene adjudicada la corraliza del pastizal, Amaia Menta, comunicó hace tiempo al Ayuntamiento que dejaba el Corral y seguía con el pastizal. Por lo tanto hay que sacar

a subasta el corral con la corraliza de Lezeaga-Langortea para que tenga hierbas. Se ha bajado el canon a 1.500 euros porque a la anterior subasta que salió en 2.000 euros no se presentó nadie.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de 15 de abril de 2016, se publicó el anuncio del inicio de la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa, y, transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes, no se presentó ninguna solicitud, quedando vacantes todas las corralizas y, procediendo, en consecuencia, su adjudicación mediante subasta pública.

Que conforme disponen el artículo 162 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de los bienes comunales de Añorbe, si una vez agotado el procedimiento de adjudicación vecinal directa, no se hubiera producido la adjudicación de la totalidad de los pastos comunales, estos serán adjudicados en subasta pública.

Que por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2020 se adjudicó directamente la Corraliza de pastos comunales de Bekaira a D. Demetrio Iturri Esquiroz, adjudicó directamente la Corraliza de pastos comunales de Bekaira a D. Demetrio Iturri Esquiroz, por el plazo comprendido entre la fecha del presente acuerdo y la finalización del actual periodo de adjudicación vecinal directa en septiembre de 2024, y un precio de 1.500,00 € anuales, conforme al Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación.

Que, asimismo, por acuerdo de Pleno de 2 de abril de 2020, se inicio el procedimiento para la adjudicación de las corralizas de pastos comunales de La Chaloa y Olazari-Aitakaio y el Corral del Pastizal, por el plazo de un año contado desde la fecha de adjudicación definitiva y el día 31 de diciembre de 2020, por el procedimiento de subasta “a viva voz”, en lote único y precio base de licitación de 2.000,00 € anuales, no habiéndose presentado ofertas por lo que procede la declaración de la subasta realizada el días 17 de abril de 2020 como desierta.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47 y 37 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación de la Corraliza de Lezeaga-Langortea y el Corral del Pastizal, por el plazo comprendido entre la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva y el día 30 de septiembre de 2021, por el procedimiento de subasta “a viva voz”, en lote único y precio base de licitación de 1.500,00 € anuales.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará la fecha y hora en que se celebrará la subasta.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Autorización de cubierta plana en la parcela 311 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe (calle San Martín nº 5).

El Alcalde cede la palabra al Secretario quien expone que el proyecto de vivienda presentado incluye una terraza y conforme al Plan General Municipal de Añorbe la ejecución de cubiertas planas exige la previa autorización del Ayuntamiento. El informe de la ORVE requiere al promotor que se ejecute un alero delantero a la barandilla, al igual que los existentes en edificaciones próximas, para evitar que la barandilla se coloque justo en la fachada.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que con fecha 2 de septiembre de 2020 y registro de entrada nº 104, se ha presentado solicitud de licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en calle San Martín, nº 5, de Añorbe, (parcela catastral 311 del Polígono 1), promovida por D. Fernando Astiz Sala, conforme a Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Sergio Murillo Saldías.

Que remitido el proyecto a la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, se emitió informe de fecha 14 de septiembre de 2020, en el que se requería al promotor completar la documentación presentada mediante la aportación de una justificación adecuada de la cubierta plana propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General del Plan General Municipal de Añorbe a cuyo tenor,

“La cubrición de la edificación deberá efectuarse, con carácter general, mediante cubierta inclinada, debiendo justificarse la posibilidad excepcional de su resolución con cubierta plana para su aprobación por el Ayuntamiento, en aquellos casos que por las características tipológicas de la edificación, o de la relación de los nuevos edificios respecto del núcleo urbano, no supongan un contraste disonante con la edificación existente. No obstante, en los anexos a esta ordenanza se especifican las áreas en las que se admiten cubiertas planas”.

Que los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal no prohíben expresamente las cubiertas planas.

Que por el promotor se presentó en fecha 23 de septiembre de 2020, con registro de entrada nº 172 justificación de la ejecución de cubierta plana en la vivienda proyectada, habiéndose emitido Informe por la ORVE, Comarca de Tafalla, notificado al Ayuntamiento en fecha 2 de

octubre de 2020, en el que se propone al Ayuntamiento estimar la propuesta de cubierta plana tal como se propone en el proyecto, con la salvedad de que se ejecute un alero a modo de arranque de cubierta para una mejor integración, de forma similar a las edificaciones comparadas y se requiere al Promotor la aportación de croquis de la solución planteada.

Visto cuando antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa General del Plan General Municipal de Añorbe aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento (Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012), y publicada la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013, establece, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ejecución de la vivienda unifamiliar proyectada en la calle San Martín, nº 5 (parcela 311 del Polígono 1) con cubierta plana, en los términos señalados en el Informe de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, de fecha 23 de septiembre de 2020.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D. Fernando Astiz Sala.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela 445 del Polígono 1 del Catastro de Añorbe.

El Alcalde expone que el acuerdo de aprobación inicial se adoptó en el Pleno de 19 de junio, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra y que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que procede la aprobación definitiva, sometiendo a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela 445 del Polígono 1 procedente del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15 de las anteriores Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe de 12 de agosto de 1994.

Que el citado acuerdo fue sometido a exposición pública durante el plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 30 de julio de 2020, sin que durante el indicado plazo se presentaran alegaciones.

Que el Ayuntamiento de Añorbe es titular en pleno dominio de la parcela catastral 445 del Polígono 1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución de la UC-15 de Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe de 12 de agosto de 1994, que se corresponde con la parcela K de dicho Proyecto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2000, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 63, de 24 de mayo de 2000, quedando elevada dicha aprobación inicial a definitiva, una vez transcurrido el periodo de información pública sin haberse formulado alegaciones, y habiéndose procedido a su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona en fecha 22 de noviembre de 2000 conforme a documento de fecha 4 de julio de 2000.

Que conforme al Proyecto de Reparcelación citado, la parcela K fue adjudicada al Ayuntamiento de Añorbe, en concepto de cesión obligatoria y gratuita del correspondiente aprovechamiento urbanístico, para su adscripción a los usos previstos por el planeamiento anterior consistente en suelo dotacional.

Que la citada parcelas consta en el Registro de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción registral, figurando como titular del pleno dominio el Ayuntamiento de Añorbe:

PARCELA K.

- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Finca de Añorbe nº 2671. Tomo: 3711. Libro: 37. Folio: 51. Inscripción: 1. Fecha: 22/11/2000.
- **DESCRIPCIÓN.** URBANA: Parcela K.- Parcela destinada a suelo dotacional resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie total de quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela P resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe, destinada a vial público; Sur, con parcela A-1 resultante de la misma reparcelación; Este y Oeste, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público.

Que en el Plan General Municipal de Añorbe, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento (Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012), y publicada la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013, se establece la siguiente ordenación urbanística de la parcela citada:

2ª.- PARCELA K (Actual parcela catastral nº 445 del Polígono 1).

- **USOS URBANÍSTICOS:** Uso residencial, incluida en el Área homogénea nuevos crecimientos siéndole aplicable la Ordenanza de edificación Anexo B destinada a vivienda unifamiliar aislada o pareada conforma al Plano 002 ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación y sistemas (1/2) del Plan General Municipal de Añorbe.
- **DESCRIPCIÓN.** La misma superficie y linderos que constan actualmente en el Proyecto de Reparcelación y en su inscripción registral.

Que la alteración de la calificación jurídica de la parcela 445 del Polígono 1, consistente en el cambio de uso de dotacional a residencial, viene motivada por la nueva ordenación urbanística establecida por el Plan General Municipal vigente que sustituye a la establecida por las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de 12 de agosto de 1994, la cual no supone alteración alguna de los aprovechamientos urbanísticos del conjunto de la unidad de ejecución UC-15 establecidos en el Proyecto de Reparcelación vigente.

Considerando el uso residencial de la parcela 445 del Polígono 1 y la no previsión de su afectación a un uso de servicio público que justifique su permanencia en el ámbito de la demanialidad se plantea su conversión a bien patrimonial, de manera que pueda entrar en el tráfico jurídico y, en su caso, ser enajenado, lo cual requiere la tramitación del oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica del bien.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, en el mismo sentido, el artículo 12 del Decreto Foral

280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, a cuyo tenor:

“1. La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y de los patrimoniales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad .

El expediente deberá ser resuelto por el Pleno, previa información pública, por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Tratándose de bienes afectos a servicios o actividades públicas en las que concurran, junto a la competencia de la entidad local de que se trate, la de otra u otras administraciones públicas, la acreditación de la oportunidad de la desafectación requerirá, en todo caso, informe favorable de éstas.”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA.

Primero.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la parcela 445 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, resultante del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15, consistente en el cambio de uso de dotacional a residencial establecida en la nueva ordenación urbanística en el Plan general Municipal vigente y proceder a inscripción de la dicha modificación en el Registro de la Propiedad.

Segundo.- Disponer la expedición por triplicado de certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997 para su posterior inscripción registral.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 5.
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 436/2020, de 12 de agosto, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se ordena el abono de las cuantías a pervivir, en concepto de anticipo, por los municipios beneficiarios del “Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación”, aprobado por Resolución 317/2020, de 20 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 31 de julio de 2020, correspondiendo al Ayuntamiento de Añorbe una aportación por importe de 16.518 euros.

2ª.- Resolución 490/2020, de 15 de septiembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la relación de municipios beneficiarios del “Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local” y

se ordena el abono de las cuantías a percibir por cada uno de ellos en concepto de anticipo, correspondiendo a Añorbe la cantidad de 40.000,00 euros.

El Alcalde expone los posibles destinos a que se podrían destinar esta subvención como por ejemplo las calderas de calefacción, el tejado del Ayuntamiento, la instalación de un ascensor o el acondicionamiento de la oficina de la administrativa en la planta baja del Ayuntamiento.

8º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 60/2020, de 21 de agosto, del Alcalde por la que se concede el uso funerario del nicho nº 9 del cementerio municipal.

2ª.- Resolución 61/2020, de 7 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 22/2020, para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela catastral nº 97 del Polígono 1 (Calle Campanas s/n), y se practica liquidación provisional del ICIO por un importe de 6.641,82 euros.

3ª.- Resolución 62/2020, de 17 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 23/2020, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para apertura de zanja con la finalidad de reparar avería en calle Los Hornos, estando exenta de ICIO.

4ª.- Resolución 63/2020, de 1 de octubre, del Alcalde, por la que se inicia expediente de modificación presupuestaria 2/2020, de concesión de crédito extraordinario para la financiación de las obras consistentes en la instalación de placas fotovoltaicas en las instalaciones deportivas municipales..

9º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

10º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2019.

A continuación, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la convocatoria del punto correspondiente a la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2019, que por error se ha omitido su inclusión en la convocatoria del pleno, no pudiendo demorarse su aprobación hasta el Pleno siguiente.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de dicho asunto en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión que resulta aprobada por el voto a favor de los cinco corporativos presentes en la sesión.

El Alcalde señala que las cuentas del año 2019 han sido informadas favorablemente por la Comisión de Cuentas el día 13 de agosto de 2020, han estado en exposición pública durante 15 días y no ha habido alegaciones, y lo último que queda es la aprobación por el Pleno.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2019, habiéndose aprobado el expediente de liquidación mediante Resolución de Alcaldía 30/2020, de 17 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 13 de agosto de 2020.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2019.

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2019 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10ª.- Ruegos y preguntas.

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:07 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.